



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2021

No. 671

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia la fracción uno del inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Juventino Rosas Número 49, colonia Cuauhtepec Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Juventino Rosas Número 49, Pueblo Cuauhtepec El Alto, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como fracción de terreno ubicado en Calle Juventino Rosas Número 49, Pueblo Cuauhtepec El Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Estudios de Afectación Urbana y Ambiental para la Evaluación de los Asentamientos Humanos Irregulares 7
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de Demanda Ciudadana, CESAC 14
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Atención a Trámites 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el informe de la Evaluación Interna de los Programas y Acciones Sociales, 2020 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social Emergente, Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía, diagnosticadas positivas a COVID-19, del Ejercicio Fiscal 2020 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/037/2021 a DGOIV/LPN/039/2021.- Convocatoria 012.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de guarniciones y banquetas, remozamiento de Cetrám Pantitlán, así como los trabajos de adecuación de ciclovía 26
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/017/2021.- Convocatoria No. 17.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y maquinaria pesada de diferentes marcas 30
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Nacional, número RTP/LPN/001/2021.- Convocatoria número interno 002/21.- Adquisición de uniformes para el personal de operación y mantenimiento sindicalizado, correspondiente al ejercicio 2021 32
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102015-002-2021.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de inspección y reparación de bastidores de bogie de los trenes férreos, que circulan actualmente en la Línea A 33
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número 30106001-0010-2021.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las Plantas Purificadoras de Agua Ajusco y Josefa Ortiz de Domínguez 35
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-002-21.- Convocatoria 002/2021.- Contratación del servicio para el suministro e instalación de luminarias 37
- ◆ **Aviso** 39

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III Bis y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E y 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con la Ley de Expropiación la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. A su vez, en su artículo 1 fracciones I, III Bis, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, contrato o cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables y demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, asimismo, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. Para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad. Asimismo, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación; por lo que corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinar los casos de utilidad pública.

Que las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal son de orden público e interés general y social, asimismo, tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y contempla la protección del derecho a la Ciudad, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presente y futuras. Además considera como principios generales para la realización de su objeto, entre otros, planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de dicho ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma refiere que la movilidad es el derecho de toda persona a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la ley de la materia, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el -entonces- Órgano Regulador de Transporte elaboró un análisis costo - beneficio para la construcción de la Línea 1 Cuauhtepc - Indios Verdes del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona nororiente de la Ciudad de México, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 654 el *Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte*, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto fracción XX y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como derechos y obligaciones del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al descentralizado Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía, hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2021), celebrada el 3 de marzo de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de la fracción uno del inmueble identificado registralmente como *Calle Juventino Rosas número 49, Colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal*, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como calle Juventino Rosas número 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, en la demarcación territorial de Gustavo A. Madero y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como *Fracción de Terreno ubicado en Calle Juventino Rosas número 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero*, con superficie de 701.50 metros cuadrados de terreno, a favor de la Ciudad de México para su posterior asignación para uso y aprovechamiento del - entonces- Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, para destinarlo a la construcción del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 8 de abril de 2021 y con fundamento en los artículos 1 fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación y 6 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, de las obras de construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepc - Indios Verdes”, respecto de la inmueble fracción uno del Inmueble Registralmente identificado como Finca Destinada al Uso Habitacional Inmueble situado en Calle Juventino Rosas, número 49, Colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc el Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Fracción de Terreno ubicado en Calle Juventino Rosas No. 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del - entonces - Órgano Regulador de Transporte, mediante oficio DGORT/DEAJ/283/2021 de fecha 9 de abril de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación para su posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, con la finalidad de construir la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepc - Indios Verdes”.

Que por Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación registrándolo con el número de expediente alfanumérico **Xp/08/2021**, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo descrito en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de las personas titulares registrales que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/08/2021, el día 17 de junio de 2021, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles (establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación) y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación (de conformidad con su artículo 2 fracción V), mediante Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LA FRACCIÓN UNO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 49, COLONIA CUAUHTEPEC BARRIO ALTO, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 49, PUEBLO CUAUHTEPEC EL ALTO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 49, PUEBLO CUAUHTEPEC EL ALTO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la ejecución de obras de infraestructura pública destinadas a la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte, específicamente para las obras de construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepc - Indios Verdes”, en el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Fracción Uno del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional, inmueble situado en Calle Juventino Rosas número 49, Colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como **Calle Juventino Rosas número 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero** y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Fracción de Terreno ubicado en Calle Juventino Rosas número 49, Pueblo Cuauhtepc El Alto, Alcaldía Gustavo A. Madero.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Superficie: | 701.50 metros cuadrados de terreno (setecientos uno punto cincuenta metros cuadrados). |
| Levantamiento Topográfico: | GAM-813 de fecha enero de 2021, escala 1:200, elaborado por la Subdirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Control y Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. |
| Medidas y colindancias: | Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 27.13 metros y rumbo N 25° 36' 28" E, con Calle Juventino Rosas ; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.56 metros y rumbo S 65° 25' 07" E con Cuenta Catastral 268-177-07; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 27.45 metros y rumbo S 24° 58' 26" W con Cuenta Catastral 268-177-12; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 25.86 metros y rumbo N 64° 42' 05" W con Cuenta Catastral 268-177-12; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio. |

SEGUNDO. Que el expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa en la materia.

El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que, de acuerdo a la normativa aplicable, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús "Cuautepec - Indios Verdes".

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas, Alcalde en Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 7 apartado E numerales 1,2 y 4; 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, X, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, IV, y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción I, 11 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracción XVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3, 9, 21, 29 fracciones I, II, X, XI y XIII, 30, 31 fracción I, IV y XVIII, 42 fracciones IX y XI, 47,49, 52 fracción II y IV y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción IV, 24 Bis, 24 Quater y 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracción IV, 29 fracciones IV y VIII de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; El Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica, aprobada mediante registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón y el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se registrará por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior y tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los jefes delegacionales, actualmente alcaldes o alcaldesas son autoridades en materia ambiental y de desarrollo urbano, ello de conformidad con los artículos 6 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y 4 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, respectivamente.

Como parte de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Urbano, el artículo 11 fracción XVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que: “corresponde a los municipios intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos”.

Respecto a las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, el artículo 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que deben implementarse acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; así como vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;

En tanto, el artículo 19 fracciones III, IV y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que en la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades.

Los artículos 16 fracción XI y 24 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es uno de los órganos auxiliares del desarrollo urbano, de carácter honorario, integrado por la persona titular del Órgano Político Administrativo competente por territorio, quien lo presidirá;

De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones, y en su caso, elaborar un proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, determinar el proyecto de recuperación del territorio ocupado de forma irregular a través de un plan de restauración del suelo ocupado definiendo quién asumirá el costo que implique, así como los tiempos para el cumplimiento del proceso y las consecuencias por incumplimiento.

Entre sus facultades, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para aprobar en forma colegiada los términos de referencia para la elaboración del “Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental”. Con base en este “Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental” elaborado por la institución pública de educación superior que se contrate para tal efecto, así como con en el “Estudio de Riesgo” que presente la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, acompañado de la determinación del Pago por Pérdida de Servicios Ambientales y las Normas Técnicas de Sustentabilidad que emita la Secretaría del Medio Ambiente y, con base en la “Factibilidad Técnica para la Dotación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje” que emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, esta Comisión podrá determinar lo conducente en cada caso concreto.

En el artículo 24 Quinquies fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se establece que el “Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental” deberá contener al menos: 1) La “Ubicación georreferenciada del asentamiento”; 2) Un “Diagnóstico de Aspectos Urbanos y Aspectos del Medio Ambiente”, que incluya la caracterización del asentamiento de que se trate, a partir de censos de familias por predio y de viviendas, que incluyan el número de integrantes, edades y ocupación, los servicios al interior del lote, número de cuartos, y material de la vivienda; las características socioeconómicas del asentamiento; su antigüedad promedio; la zonificación actual del suelo ocupado; el grado de consolidación; características de la infraestructura urbana y factibilidad de dotación de servicios públicos; situación jurídica de la tenencia del suelo; características físicas del entorno; capacidad de infiltración de agua pluvial; captura de carbono; biodiversidad; relación y cercanía con poblados rurales, con otros asentamientos humanos y con zonas federales, y riesgo de conurbación; 3) La “Delimitación física y superficie del polígono a ordenar”, que incluya un levantamiento topográfico en plano a escala 1:2500, en el que se ilustren las manzanas, lotes, vías, caminos, derechos de paso y afectaciones, con la referencia de cada propietario o poseedor, así como la estructura vial propuestos; 4) La “Identificación y descripción de impactos ambientales”; 5) Las posibles “Medidas de mitigación, compensación y restauración del impacto ambiental provocado”; 6) Una “Propuesta de abastecimiento de agua potable y tratamiento de residuos sólidos y líquidos mediante tecnologías alternativas”, y 7) Las “Restricciones y afectaciones necesarias al ordenamiento territorial”.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, establece la directriz general en materia de asentamientos humanos en el eje 2. Ciudad Sustentable, específicamente en el sub-eje 2.2.3 Atención de asentamientos humanos irregulares, el cual tiene por objetivo diseñar e implementar una política integral de atención a los asentamientos humanos irregulares que evite su crecimiento, mejore las condiciones de vida de sus pobladores y proteja el suelo de conservación.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón (PDDU-AO), fue publicado el 11 de mayo del año 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y actualmente se encuentra vigente, en él se indican los usos de suelo permitidos dentro del Suelo Urbano, ordenamiento vial, dotación de infraestructura y proyectos ecológicos y agropecuarios en suelo de conservación, estos últimos siempre en concordancia con el Programa general de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). Así mismo, el PDDU- AO aborda la problemática del suelo de

conservación y suelo urbano por asentamientos humanos irregulares a partir de la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares Ubicados en Suelo Urbano y Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación.

Por otra parte, a través del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía en Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de febrero de 2019, se estableció a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático como componente de la estructura orgánica de la Alcaldía, integrada para su operación y función, entre otras unidades administrativas, por la Dirección de Sustentabilidad y a la Coordinación de Programas y Proyectos Ambientales.

Que el 9 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119. En el cual se establece como una de las funciones básicas de la Coordinación de Programas y Proyectos Ambientales el coordinar los Sistemas de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. Así mismo, como funciones principales tiene a cargo fortalecer la ocupación ordenada del territorio desde un enfoque que apremie la continuidad ecológica y el desarrollo sustentable, mediante la aplicación de instrumentos normativos y de planeación. Aunado a ello, la supervisión técnica de los estudios de afectación Urbana y Ambiental que determine realizar la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Álvaro Obregón.

Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón por conducto de la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ESTUDIOS DE AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN”.

ÚNICO. El presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales denominado “ESTUDIOS DE AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN” que permitirá en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, realizar los procesos de evaluación de afectación urbana y ambiental de asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio de Álvaro Obregón, lo anterior en concordancia con los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en cumplimiento a lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón; y contendrá los siguientes rubros:

A. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar datos de la población que vive en los asentamientos humanos irregulares de la Alcaldía Álvaro Obregón que cuenten con Justificación Técnica y Términos de Referencia aprobados por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, con el objetivo de realizar un diagnóstico en el que se analicen las causas, evolución y grado de consolidación de dichos asentamientos identificando condiciones sociales, de infraestructura, servicios, afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas; estos elementos permitirán evaluar los asentamientos humanos irregulares con base en los Estudios de Afectación Urbana y Ambiental elaborados por la institución pública de educación superior, con la finalidad de que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Álvaro Obregón determine lo conducente en cada caso concreto.

B. Normativa aplicable:

De forma enunciativa más no limitativa a continuación, se enlista los principales ordenamientos aplicables a la evaluación de asentamientos humanos irregulares:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.

- 3.Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 4.Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- 5.Ley General de Archivos.
- 6.Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 7.Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 8.Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.
- 9.Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 29 Bis, el 16 de marzo de 2017.
- 10.Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- 11.Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 12.Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
13. Ley de Archivos de la Ciudad de México Distrito Federal.
- 14.Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 15.Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.
- 16.Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón.
- 17.Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
- 18.Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares Ubicados en Suelo Urbano.
- 19.Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación.
- 20.Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón 2019-2020.
- 21.Programa de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón 2019-2021.
- 22.Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 23.Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/01011.
- 24.Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica, aprobada mediante registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

Transferencias

Los datos recabados sólo podrán ser transferidos a solicitud expresa de los siguientes Entes:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,
- IV. Órganos de Control de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México,
- V. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México,
- VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México,
- IX. Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- X. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- XI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México;
- XII. Congreso de la Ciudad de México
- XIII. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

C. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos son obtenidos directamente de habitantes de los asentamientos humanos irregulares de la demarcación Álvaro Obregón, que cuentan con Justificación Técnica y Términos de Referencia aprobados por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la realización de Estudios de Afectación Urbana y Ambiental.

D. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

De conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de manera enunciativa se clasifican los datos personales de este Sistema conforme a las siguientes categorías:

- ✓ Datos Académicos: alfabetismo, grado de estudios e idiomas
- ✓ Datos Afectivos y de Familiares: nombres de familiares y dependientes
- ✓ Datos Identificativos: nombre, domicilio, edad, género.
- ✓ Datos Laborales: ocupación, prestaciones
- ✓ Datos Patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, servicios, ingresos y egresos
- ✓ Datos de tránsito y movimientos migratorios: migración interna e internacional

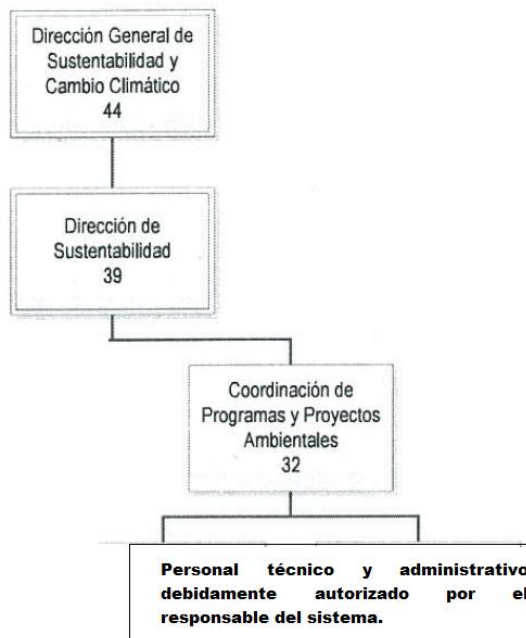
E. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Responsable:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, a través del Mtro. Horacio Medina Sánchez, en su carácter de Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Usuarios:

- I. Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático,
- II. Dirección de Sustentabilidad,
- III. Coordinación de Programas y Proyectos Ambientales,
- IV. Personal técnico y administrativo debidamente autorizado por el responsable del sistema.



F. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio ubicado en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, teléfono 527669 00 ext. 6827 y correo electrónico transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 56364636.

G. Nivel de Seguridad:

Derivado de los datos personales que se recaban, el nivel de seguridad a implementar será MEDIO.

H. Tiempo de Conservación de los Datos:

De conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Alcaldía Álvaro Obregón el ciclo de vida de los datos personales recabados será de 6 años, señalando que su vigencia en archivo de trámite es de 3 años y su vigencia en archivo de concentración es de 3 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ESTUDIOS DE AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México y artículo 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ESTUDIOS DE AFECTACIÓN URBANA Y AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN”**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a nueve de agosto de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas, Alcalde en Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 7, apartado E, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XI y XVI, 30 y 31 fracción I, III y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 41, 46, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 24 fracciones XVII y XXIII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 63, 64, 67 y 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Este Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, indica que:

Que este Órgano Político-Administrativo cuenta con autonomía funcional en acciones de Gobierno, con fundamento en lo previsto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México determina entre diversos entes, órganos y autoridades, a las Alcaldías como Responsables, para decidir, determinar la finalidad, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales, con fundamento en el artículo 3, fracción XXVIII.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Responsable deberá Registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación de los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

Que en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de manera adicional, el numeral 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos, que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 25 de octubre de 2012 este Órgano Político Administrativo incorporó al Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal- Hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México- el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Demanda Ciudadana”.

Que con fecha 29 de enero de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Reforma mediante la cual se establece la Autonomía de la Ciudad de México respecto a los otros Estados, dejando así de ser denominada “Distrito Federal”.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que de manera adicional, para el 03 de febrero del 2020, el Sistema de Datos Personales del Sistema de Demanda Ciudadana CESAC del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, se modifica en función del cambio de estructura orgánica aprobado mediante decreto publicado el 07 de febrero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 26 de la Vigésima Primera Epoca, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE DEMANDA CIUDADANA CESAC

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales del **SISTEMA DE DEMANDA CIUDADANA CESAC**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: Sistema de Datos Personales del Sistema de Demanda Ciudadana CESAC.

Finalidad y Usos Previstos: Registro, control y seguimiento de los servicios solicitados a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en Álvaro Obregón.

- Uso: Registrar, turnar y dar seguimiento a los servicios.
- Acceso: de forma física/presencial a través del ciudadano que solicita los servicios públicos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
- Manejo: Serán ingresados los datos personales en una Base de Datos a Resguardo de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y los datos serán turnado a la Unidad Administrativa Responsable.
- Aprovechamiento: Los Datos Personales formarán parte esencial de las resoluciones emitidas a los servicios solicitados a través de la Coordinación,
- Monitoreo: Se dará seguimiento a través de la Base de Datos del status del servicio, o mediante oficio.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Nombre: Lic. Ana Laura Aviles Lecona.

Cargo Administrativo: Directora de Atención Ciudadana.

Domicilio Oficial: Calle Canario s/n esq. Calle 10, Col. Tolteca, C. P. 01150, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de Atención Ciudadana.

Usuario: Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, Auxiliares Administrativos y Personal Adscrito a la Coordinación del CESAC.

Normatividad

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VII. Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- VIII. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- IX. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- X. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- XI. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XII. Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.
- XIII. Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XIV. Acuerdo por el que se crean en las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal, Centros de Servicios y Atención Ciudadana.
- XV. Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana.
- XVI. Acuerdo por el que se establecen Procedimientos Únicos para la Atención de Trámites y Servicios.
- XVII. Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal/CDMX.
- XVIII. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (RETyS).
- XIX. Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal (CDMX).

Transferencias

- Dirección General de Gobierno; para la atención de servicios en materia de su competencia.
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; para la atención de servicios en materia de su competencia.
- Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; para la atención de servicios en materia de su competencia.
- Dirección General Jurídica; para la atención de servicios en materia de su competencia, para la Certificación de Documentación que obra en Archivos de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático; para la atención de servicios en materia de su competencia.

- Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica; para la atención de servicios en materia de su competencia.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones en materia de su competencia.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y tratamiento de datos personales o solicitudes de Información Pública.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); para vigilar el cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos de los Ciudadanos que presentan Solicitudes de Servicios en la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).
- Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón; para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Órganos Jurisdiccionales; para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.

Interrelación:

- Sistema De Datos Personales De Beneficiarios De Servicios Funerarios; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Ferias, Exposiciones Y Eventos Vinculados A La Promoción De Actividades Culturales Y Recreativas; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Centros De Actividades Deportivas; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Beneficiarios De Los Centros De Desarrollo Infantil Cendi-Del; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Beneficiarios De Los Centros De Control Animal; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Beneficiarios De Programas Sociales; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Administración De Centros Sociales; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Promoción Y Desarrollo De Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas. Así Como El Fomento De Una Cultura Empresarial Entre Los Emprendedores Y Empresarios Obregonenses; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales. Para Educación Cultural; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Ferias, Exposiciones Y Congresos Vinculados A La Promoción De Actividades Económicas; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Proyectos Productivos; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.
- Sistema De Datos Personales De Participación Ciudadana; se comparte información para dar el servicio de demanda ciudadana.

Descripción de los tipos de Datos Personales:**Datos Personales recabados:**

- Nombre(s).
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Domicilio.

- Número telefónico.
- Folio de Identificación Oficial.
- Correo electrónico.
- Clave Única de Registro de Población.

Datos identificativos (No sensibles): Nombre, teléfono particular, folio de identificación oficial.

Datos electrónicos (No sensibles): Correo electrónico.

Conservación:

- En medio automatizado: 3 años.
- En archivo de trámite: 3 años.
- En archivo de concentración: 3 años.

No se contempla la transferencia de información al archivo histórico.

Nivel de seguridad:

- BÁSICO

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad Administrativas
- Medidas de seguridad Físicas:
- Medidas de seguridad Técnicas:

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE DEMANDA CIUDADANA CESAC**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE DEMANDA CIUDADANA CESAC**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad básico en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas, Alcalde en Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 7 apartado E numerales 1,2 y 4; 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, X, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, IV, y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción I, 11 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracción XVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3, 9, 21, 29 fracciones I, II, X, XI y XIII, 30, 31 fracción I, IV y XVIII, 42 fracciones IX y XI, 47,49, 52 fracción II y IV y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción IV, 24 Bis, 24 Quater y 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracción IV, 29 fracciones IV y VIII de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; El Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica, aprobada mediante registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón y el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 25 de octubre de 2012 este Órgano- Político Administrativo en Álvaro Obregón incorporó al Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal- Hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México- el “Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Atención a Trámites” y el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Demanda Ciudadana”.

Que con fecha 23 de julio de 2013 este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal –Hoy Ciudad de México- el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Atención a Trámites.

Que de manera adicional, para el 03 de febrero del 2020, el Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Atención a Trámites (SIAT) del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, se modifica en función del cambio de estructura orgánica aprobado mediante decreto publicado el 07 de febrero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 26 de la Vigésima Primera Época, por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales del SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Atención a Trámites.

Finalidad y Usos Previstos: Registro, control y seguimiento de los trámites ingresados a través de la Ventanilla Única de Trámites en Álvaro Obregón.

- **Uso:** Registro, control y seguimiento de trámites.
- **Acceso:** de forma física/presencial a través del ciudadano que solicita los trámites en la Ventanilla Única de Trámites.
- **Manejo:** Serán ingresados los datos personales en una Base de Datos a Resguardo de la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites y el Expediente será turnado a la Unidad Administrativa Responsable.
- **Aprovechamiento:** Los Datos Personales formarán parte esencial de las resoluciones emitidas a los trámites solicitados a través de la Coordinación,
- **Monitoreo:** Se dará seguimiento a través de la Base de Datos del status del trámite, o mediante oficio.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Nombre: Lic. Ana Laura Aviles Lecona.

Cargo Administrativo: Directora de Atención Ciudadana.

Domicilio Oficial: Calle Canario s/n esq. Calle 10, Col. Tolteca, C. P. 01150, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de Atención Ciudadana.

Usuario: Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, Líderes Coordinadores de Proyectos y Auxiliares Administrativos adscritos a la Ventanilla Única de Trámites.

Normatividad

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VII. Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- VIII. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- IX. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- X. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- XI. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XII. Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.
- XIII. Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XIV. Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales.
- XV. Acuerdo por el que se establecen Procedimientos Únicos para la Atención de Trámites y Servicios.
- XVI. Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal/CDMX.
- XVII. Lineamientos en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transferencias

- Dirección General de Gobierno; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Dirección General Jurídica; para la atención de trámites en materia de su competencia, para la Certificación de Documentación que obra en Archivos de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Jefatura de Unidad Departamental para el Trámite de Servicio Militar Nacional; para la atención de trámites en materia de su competencia.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones en materia de su competencia.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX); para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y tratamiento de datos personales o solicitudes de Información Pública.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); para vigilar el cumplimiento y respeto a los Derechos Humanos de los Ciudadanos que presentan Trámites en la Coordinación de la Ventanilla Única de Trámites.
- Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón; para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.
- Órganos Jurisdiccionales; para la verificación del cumplimiento de la normatividad en los procedimientos y resoluciones.

Interrelación:

- Sistema de Datos Personales de Residencia; se comparte información para llevar a cabo la resolución del trámite.
- Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de árboles” en la Delegación Álvaro Obregón; se comparte información para llevar a cabo la resolución del trámite.
- Sistema de Datos Personales de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.
- Sistema de Datos Personales de Constancia de Residencia; se comparte información para llevar a cabo la resolución del trámite.
- Sistema de Datos Personales de Programas de Protección Civil; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.
- Sistema de Datos Personales de Uso de la Vía Pública; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.
- Sistema de Datos Personales de Registros de Manifestación de Construcciones Tipo A, B y C, y Licencias de Construcción Especial; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.
- Sistema de Datos Personales de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.
- Sistema de Datos Personales de Expedición de Licencias y Autorización temporal en materia de Anuncios; se comparte información para llevar a cabo las resoluciones de los trámites.

Descripción de los tipos de Datos Personales:**Datos Personales recabados:**

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: Domicilio, Folio Real, Folio de Inscripción al Registro Público, Folio de Entrada, Cuenta Catastral.

Conservación:

- En medio automatizado: 3 años.
- En archivo de trámite: 3 años.
- En archivo de concentración: 3 años.

No se contempla la transferencia de información al archivo histórico.

Nivel de seguridad:

- BÁSICO

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad Administrativas.
- Medidas de seguridad Físicas.
- Medidas de seguridad Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación **del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad básico en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, alcalde en Alcaldía Álvaro Obregón, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33, 34 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 2020 DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Único. El informe de la Evaluación interna de los programas y acciones sociales 2020 de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

http://www.aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/evaluacion_interna.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designa como responsable del enlace electrónico a la Maestra Ramona Merced Bencomo Romero, Directora General de Desarrollo Social, la cuál puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5276 6793, con domicilio en calle Canario esquina calle 10 colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el marco conceptual para la Definición de Criterios y Modificación de Programas y Acciones Sociales; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19” DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Único. El padrón de beneficiarios de la acción social emergente a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, del ejercicio fiscal 2020, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/>

TRANSITORIOS

Primero. El enlace sobre la consulta del padrón de beneficiarios de la acción social emergente de la Alcaldía Milpa Alta, será la C. Jessica Rodríguez Laurabaquio, Subdirectora de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, adscrita a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos en la alcaldía antes referida, teléfono de contacto 55 5862 3150 extensión 1605, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Avenida México, esquina Constitución S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Tercero. El Presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Milpa Alta, CDMX, a 23 de agosto de 2021

(Firma)

**MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE EN MILPA ALTA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 012**

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|--|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| DKOIV/LPN/037/2021 | "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA CUBRIR SOLICITUDES AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAQUETE 1". | | | 25 de Septiembre de 2021 al 28 de Diciembre del 2021 | 95 días naturales | \$3'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de septiembre del 2021 15:00 Hrs. | 09 de septiembre del 2021 10:00 hrs | 14 de septiembre del 2021 11:00 hrs | 17 de septiembre del 2021 11:00 hrs | 23 de septiembre del 2021 11:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/038/2021 | "REMOZAMIENTO DE CETRAM PANTITLÁN NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" | | | 25 de Septiembre de 2021 al 23 de Diciembre del 2021 | 90 días naturales | \$10'000,000.00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
|--------------------|--|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| S/C | \$5,000.00 | 06 de septiembre del 2021 15:00 Hrs. | 09 de septiembre del 2021 11:00 hrs | 14 de septiembre del 2021 14:00 hrs | 17 de septiembre del 2021 14:00 hrs | 22 de septiembre del 2021 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/039/2021 | "TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UNA CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: TLAXCALA A REFORMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" | | | 25 de Septiembre de 2021 al 23 de Noviembre del 2021 | 60 días naturales | \$10'000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 06 de septiembre del 2021 15:00 Hrs. | 09 de septiembre del 2021 12:00 hrs | 14 de septiembre del 2021 17:00 hrs | 17 de septiembre del 2021 17:00 hrs | 23 de septiembre del 2021 17:00 hrs |

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios números: **CDMX/SOBSE/DGAF/2696/2021**, de fecha 01 de junio de 2021; **CDMX/SOBSE/DGAF/3681/2021**, de fecha 21 de julio de 2021 y **Eje 3. Más y mejor movilidad; Subeje3. 1. Infraestructura segura y con accesibilidad universal para caminar y moverse en bicicleta**, de fecha 18 de agosto de 2021, emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **02, 03 y 06 de septiembre** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 06 de septiembre como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, ubicada en la Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, cita en Prolongación Eje 6 sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México** con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo, Subdirector de Señalamiento y Movilidad Urbana, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2021

(Firma)

**ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 17

La Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/017/2021**, para la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y maquinaria pesada de diferentes marcas**.

| Período de venta de Bases | Junta de aclaración de bases | Acto de presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo | Plazo de entrega |
|--------------------------------|---|---|---|---|
| Del 27 al 31 de agosto de 2021 | 01 de septiembre de 2021 10:00 horas | 03 de septiembre de 2021 12:00 horas | 10 de septiembre de 2021 12:00 horas | Los servicios deberán prestarse y ser aceptados por el SACMEX, en los plazos especificados en el Anexo uno. |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad |
|---------|---|----------|-----------|
| 1 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a retroexcavadora frontal, retroexcavador frontal sobre neumáticos, montacarga, rodillo compactador y tractor sobre orugas. | 1 | Contrato |
| 2 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos tipo tracto camión, grúa de arrastre, plataforma, remolque, cama baja remolque, carro cisterna y caja remolque, de diferentes marcas. | 1 | Contrato. |
| 3 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cinco equipos de atención a emergencias de fugas de agua potable (patrullas de bombeo) | 1 | Contrato. |

| | |
|---|---|
| Lugar y horario de entrega de los bienes: | La entrega de los bienes objeto del servicio se realizará en la Ciudad de México y/o área metropolitana en las instalaciones del SACMEX, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso. |
| Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario: | \$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.). |
| Forma de pago de Bases: | Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, ubicada en el 5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México , mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación. |

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Arturo Fisher Valencia, Subdirector de Compras y Control de Materiales.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Lic. Arturo Fisher Valencia. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**.

* El pago de los servicios se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico roberto.robles@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2021.

(Firma)

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez.
Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Convocatoria Licitación Pública Nacional número RTP/LPN/001/2021

Convocatoria número interno 002/21

El Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **RTP/LPN/001/2021**, que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

| Número de Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo |
|----------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| RTP/LPN/001/2021 | Uniformes para el Personal de Operación y Mantenimiento Sindicalizado correspondiente al Ejercicio 2021. | 10-Septiembre-2021 10:00 horas | 21-Septiembre-2021 11:00 horas |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 27, 30 y 31 de Agosto de 2021, en un horario de 09:30 A 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, excepto el día viernes en un horario de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 02 de Septiembre a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de la Licitación.
- 2.- Forma de pago: El Organismo cubrirá el costo de los bienes en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados y a la liberación del área solicitante.

A t e n t a m e n t e

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2021.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional
(Firma)

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 002

Ing. Francisco Salvador Torres Roldan, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Artículo 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como por los artículos 8, 9 y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación del **Servicio de inspección y reparación de 72 Bastidores de Bogie de los Trenes Férreos, que circulan actualmente en la Línea A, del Sistema de Transporte Colectivo**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) | Visita a instalaciones de los Licitantes | Fallo |
|-------------------|--------------------|--|--|---------------------------|---|--|---------------------------|
| 30102015-002-2021 | \$10,000.00 | 31/08/2021 | No Habrá | 01/09/2021 13:00 horas | 06/09/2021 13:00 horas | No Habrá | 09/09/2021 13:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | 0000000 | Servicio de inspección y reparación de 72 Bastidores de Bogie de los Trenes Férreos, que circulan actualmente en la Línea A, del Sistema de Transporte Colectivo. | | | 1 | Servicio | |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5627-4993 y 5627-4502, los días 27, 30 y 31 de agosto de 2021, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: C.P. Ricardo Cordero Figueroa, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Lic. Juan Carlos de la Torre Morales, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Lic. Cristian Durán Contreras, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2021
Ing. Francisco Salvador Torres Roldan, Encargado de Despacho
de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-0010-2021**

Convocatoria: 010

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del servicio de **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Plantas Purificadoras de Agua Ajusco y Josefa Ortiz de Domínguez**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas | Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|-------------------------|--|--------------------------|
| 30106001-010-2021 | \$10,000.00 | 31 de agosto de 2021 | 3 de septiembre de 2021 | 8 de septiembre de 2021 | 10 de septiembre de 2021 |
| | | | 10:00 Hrs | 10:00 Hrs | 10:00 Hrs |
| Partidas | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 3571 | “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Plantas Purificadoras de Agua Ajusco y Josefa Ortiz de Domínguez. | | 1 | Servicio | |

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 27, 30 y 31 de agosto de 2021, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002/2021

Lic. Bertín Miranda Villalobos, Director General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad en los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como al acuerdo delegatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 07 de noviembre de 2018, convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-002-21 “Servicio para el suministro e instalación de luminarias”** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de propuestas | Lectura de dictamen y emisión de fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|--|---|--|
| 30001021-002-21 | \$5,000.00 | 31 de agosto de 2021 | 01 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas | 02 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas | 03 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas |

| Partida | Descripción del bien | Monto mínimo | Monto máximo | Unidad de medida |
|---------|--|----------------|-----------------|------------------|
| 01 | Suministro e instalación de luminarias de alumbrado público del presupuesto participativo 2020 y 2021. | \$4,855,181.99 | \$48,551,819.00 | Pieza |

La responsable de la Presente Licitación será: La Lic. Marla Lizet Semenow Ayala, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La venta de bases se hará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 27, 30 y 31 de agosto de 2021 en un horario de **09:00 a 14:00 horas**.

Costo de las Bases: será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 552452 3204, No. de Licitación: **30001021-002-21** de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.

Documentación requerida para adquirir las bases:

1.- **Escrito** en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C. y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

2.- **Identificación oficial (En original y copia legible): A) Persona Moral:** Poder notarial e identificación oficial vigente del representante legal (Cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar). **B) Persona Física:** Identificación oficial vigente (cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar).

3.- **Cheque certificado o de caja** previamente mencionado.

Fecha de la firma de los contratos: Se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Vigencia de los precios: será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Anticipos: Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2021.

(Firma)

Lic. Bertín Miranda Villalobos
Director General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,174.00 |
| Media plana..... | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 728.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)